

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el"*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...).”*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0171-M de 28 de febrero de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: “(...) *se autoriza continuar trámite toda vez desde el marco de sus competencias y responsabilidades, por favor se genere una revisión minuciosa en estricto apego a normativa vigente y código de ética institucional.* (...)”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, “Suprimir 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0020-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 487.448,74 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0171-M de 28 de febrero de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente “(...) *se autoriza continuar trámite toda vez desde el marco de sus competencias y responsabilidades, por favor se genere una revisión minuciosa en estricto apego a normativa vigente y código de ética institucional.* (...)”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Agregar 1”, “Agregar 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0020-2025-HG-SQ-GG; incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 328.804,40 (Trescientos veinte y ocho mil ochocientos cuatro con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0171-M de 28 de febrero de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0020-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0020-2025-HG-SQ-GG, de 28 de febrero de 2025, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la inclusión de los ítems “BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 0,5% CJ X AMP(S) X 4 ML”; “CICLOFOSFAMIDA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CJ X VIAL(ES)”; “DAPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST”; “FENOBARBITAL LIQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML”; “FOSFOMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST”; “LEVONORGESTREL SD.PAR. (IMPLANTE SUBDERMICO) 150 MG (2 VARILLAS DE 75 MG) CJ X IMPL(S) 75 MG C/U + TROCS”; “LITIO CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG CJ X BLIST(ES)/RIST”; “OXICODONA SOLIDO ORAL 5 MG CJ X BLIST(ES)/RIST”; “PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 10 MG/ML CJ X VIAL(ES) X 100 ML”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) *El Hospital General del Sur de Quito, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de medicamentos; su adquisición permitirá tratar las indicaciones terapéuticas mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava revisión. Es importante manifestar que, los medicamentos que constan en el CNMB décima primera revisión, al ser considerados esenciales, es responsabilidad de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y Red Privada Complementaria - RPC en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS, garantizar su disponibilidad para los pacientes que lo requieran en las indicaciones terapéuticas aprobadas en su Registro Terapéutico, considerando el nivel de atención en salud y nivel de prescripción de los medicamentos, de acuerdo a lo evaluado y resuelto por el Consejo Nacional de Salud - CONASA, a través de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos - CONAMEI(...)*”; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra el ítem “BUPIVACAINA

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
53009	Medicamento	TELLOSOFAMIDA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VALLES	Bien	Infima Cuantía	35200846172	Unidad	80	3,18.1000	2.544.800,00	53009	Medicamento	TELLOSOFAMIDA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VALLES	Bien	-	-	-	0	-	-
53009	Medicamento	FORFOMECINA SOLIDO ORAL 500 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	Infima Cuantía	35200895398	Unidad	750	166.022	124.516,50	53009	Medicamento	FORFOMECINA SOLIDO ORAL 500 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	-	-	-	0	-	-
53009	Medicamento	LITIO CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	Infima Cuantía	35201067534	Unidad	1800	12.49000	22.482.000,00	53009	Medicamento	LITIO CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	-	-	-	0	-	-
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										2.487.796,50									

Incremento 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
53009	Medicamento	HYVACADINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 4,5% CI X AMPVS) X 4 ML	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	HYVACADINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL (S1) 1,5% CI X AMPVS) X 4 ML	Bien	Infima Cuantía	35260317122	Unidad	300	2,810000	5.563,80
53009	Medicamento	TELLOSOFAMIDA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VALLES	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	TELLOSOFAMIDA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VALLES	Bien	Infima Cuantía	35200846172	Unidad	80	8,300000	1.508,40
53009	Medicamento	DAPAGLILLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	DAPAGLILLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	Subasta Inversa	352901094	Unidad	55000	1,050000	158.130,00
53009	Medicamento	FINORABITAL LIQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML CI X AMPVS) X 2,5 ML	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	FINORABITAL LIQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML CI X AMPVS) X 2,5 ML	Bien	Infima Cuantía	35260387362	Unidad	80	0,430000	292,40
53009	Medicamento	FORFOMECINA SOLIDO ORAL 500 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	FORFOMECINA SOLIDO ORAL 500 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	Infima Cuantía	35260095390	Unidad	750	0,660000	495,00
53009	Medicamento	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL IMPLANTE (SUBDERMICO) 150 MG (2 VARELLAS DE 75 MG) CI X IMPLS) 75 MG CU 4-TROCS	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL IMPLANTE (SUBDERMICO) 150 MG (2 VARELLAS DE 75 MG) CI X IMPLS) 75 MG CU 4-TROCS	Bien	Infima Cuantía	35260193514	Unidad	995	27,000000	5.265,00
53009	Medicamento	LITIO CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	LITIO CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG CI X BLUSTES/IBIST	Bien	Infima Cuantía	35260367534	Unidad	1800	0,110000	198,00
53009	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CI X VALLES) X 100 ML	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL (S1) 10 MG/ML CI X VALLES) X 100 ML	Bien	Subasta Inversa	35260307636	Unidad	4100	0,890000	7.209,00
53009	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL (S1) 10 MG/ML CI X VALLES) X 100 ML	Bien	-	-	-	0	-	-	53009	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL (S1) 10 MG/ML CI X VALLES) X 100 ML	Bien	Subasta Inversa	35260307646	Unidad	107000	0,790000	147.730,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										158.348,40									

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0020-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora

SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-SADT-2025-0171-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_medicamentos_2025-02-28.xls
- iess-hg-sq-sf-2025-0181-m.pdf
- informe_reforma_pac_medicamentos_2025-02-28-signed-signed_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Diego Alejandro Robalino Dominguez
Gerente General del Hospital General del Sur de Quito, Encargado

Señora Magíster
María José Flores Olmedo
Subdirectora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Magíster
Georlene Patricia Cajamarca Vega
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Ingeniera
Haydee Lorena García Campo
Planificadora, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Ingeniera
Maria Jose Gonzalez Moreira
Administradora, Hospital General del Sur de Quito